

**CONVENIO MARCO ENTRE
RUDECOLOMBIA Y EDICIONES DOCE CALLES, S.L.
MEDIANTE EL QUE SE DETERMINA EL ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EDITORIALES CONJUNTAS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL
PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL**

Bogotá, Madrid, de Julio de 2011

REUNIDOS

De una parte Don LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ, actuando en nombre y representación de las Universidades Estatales de Colombia: Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Tecnológica de Pereira y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, nombrado por el Consejo de Rectores de RUDECOLOMBIA del 17 de julio de 2005 y ratificado el 21 de noviembre de 2009, Organización de la que es Presidente, en uso de sus propias facultades y las que tiene delegadas en función de su cargo, en adelante, RUDECOLOMBIA con sede en Avenida Caracas No. 40ª 08 Bogotá, Cundinamarca,

De otra parte don PEDRO MIGUEL SANCHEZ MORENO, con DNI 5286206-A, en calidad de Administrador Único según Escritura Notarial de EDICIONES DOCE CALLES, S.L., con domicilio social en O Abastos, 68 28100 Aranjuez, Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 3 025, Folio 146, sección 8, Hoja M-51 y con CIF B-80361496.

COMPARECEN

En nombre y representación de las Instituciones de las que respectivamente son titulares autorizados, y de modo recíproco, ambas partes se reconocen adecuadamente capacitados para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que RUDECOLOMBIA y EDICIONES DOCE CALLES, S.L, tienen líneas de actuación coincidentes en varios ámbitos editoriales que hacen oportuno llegar a un acuerdo, conscientes que la cooperación entre ambas instituciones es de interés para el cumplimiento de los fines que ambas instituciones tienen marcados.
2. Que RUDECOLOMBIA tiene entre sus finalidades la defensa y promoción del Patrimonio histórico educativo y cultural de Colombia y el desarrollo de actividades para su difusión, así como la de propiciar las condiciones para que dichas actividades puedan llevarse a cabo.
3. Que entre los fines de EDICIONES DOCE CALLES se encuentran líneas



DOCE CALLES

editoriales relacionadas con las finalidades expuestas por RUDECOLOMBIA

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes estiman conveniente formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes **CLAUSULAS**

Primera OBJETO DEL CONVENIO

EDICIONES DOCE CALLES S.L., se compromete a divulgar, distribuir y vender las publicaciones de RUDECOLOMBIA. Cada publicación llevará su respectivo precio de venta y comisión. Asimismo, a diseñar obras de RUDECOLOMBIA que estén evaluadas, en el contenido, mínimo por dos académicos competentes en el área de conocimiento.

Segunda. CONTENIDO

Las actuaciones objeto del presente Convenio se llevaran a cabo con arreglo a los contenidos que se plantean como objetivos primordiales

1. Colaborar en la organización y desarrollo de proyectos editoriales que inciden en la promoción del Patrimonio Histórico, educativo y Cultural de Colombia
2. Dar publicidad a las actividades que ambas instituciones desarrollen, relacionadas con las actuaciones que se enmarcan dentro del presente Convenio.
3. Buscar fórmulas de financiación para el desarrollo de las actividades que se propongan
4. Fomentar las relaciones entre ambas instituciones y con terceros en el campo de lo temas objeto de consideración en el presente Convenio.
5. Diseñar las publicaciones dentro de las colecciones actuales u otras que tengan las evaluaciones académicas establecidas internacionalmente.

Tercera. DESARROLLO DEL CONVENIO

El Convenio se desarrollará mediante proyectos editoriales específicos, de acuerdo con las necesidades, que, en cada momento las partes determinen. Para cada proyecto que se inicie en el marco del presente Convenio y como consecuencia de los objetivos planteados, se formalizará un Contrato específico por obra en el que se determinarán las características de la misma, su finalidad, los perfiles de las acciones a realizar, así como los compromisos que asume cada una de las partes.



DOCE  CALLES

La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus propias competencias. Las obras deberán presentarse con dos evaluadores.

RUDECOLOMBIA, y EDICIONES DOCE CALLES, S.L. podrán divulgar, en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el marco del Convenio, salvo que en los acuerdos específicos se establezcan limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad y haciendo constar, en todo caso, la participación de ambos organismos en las mismas.

Cuarta. Los representantes para la coordinación y ejecución del convenio se realizará a través de Dn. Pedro Sánchez por Doce Calles y DRa. Diana Soto Arango por RUDECOLOMBIA.

Quinta. PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio, renueva el firmado el 5 de abril de 2005 y tendrá una vigencia de cinco años desde el momento de su firma, sin perjuicio de su continuidad por mutuo acuerdo de las partes.

Una vez concluido el plazo de cinco años desde la firma del presente Convenio, de forma expresa en documento escrito, las partes deberán renovarlo o darlo por extinguido.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DR. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente de RUDECOLOMBIA
Rector Universidad Tecnológica de
Pereira

Dn. PEDRO MIGUEL SANCHEZ MORENO
EDICIONES DOCE CALLES S.L.